
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 2/2021, relativo al Consorcio de Educación de Barcelona, gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018

Barcelona, 31 de marzo de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2021, relativo al Consorcio de Educación de Barcelona (CEB), gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de marzo de 2021.

El objeto de la fiscalización ha sido el análisis de los ingresos y los gastos de gestión descentralizada y del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia por los centros docentes públicos de la ciudad de Barcelona, que dependen del CEB de acuerdo con la Ley 22/1998, de 30 de noviembre, de la Carta municipal de Barcelona y con el Decreto 84/2002, de 5 de febrero, de constitución del CEB.

La población objeto de estudio es de 295 centros (264 de titularidad del Departamento de Educación y 31 de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona), en los que había 126.822 alumnos en el curso 2017-2018.

Se ha seleccionado una muestra de doce centros, nueve de titularidad del Departamento de Educación y tres de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona.

Dado que el objetivo del informe es analizar la gestión económica de los centros docentes en conjunto y detectar aspectos de mejora que puedan ser de aplicación a cualquier centro del sistema, se ha considerado oportuno no especificar los centros docentes en los que se han observado los diferentes aspectos que se han puesto de manifiesto en el informe.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Para dar cumplimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, habría que haber modificado la Ley de la Carta municipal de Barcelona y, posteriormente, los Estatutos del CEB para adaptarlos al contenido de dicha ley, incluyendo, entre otros aspectos, la Administración pública de adscripción. El 30 de noviembre de 2020 ni la Carta municipal de Barcelona ni los Estatutos del CEB habían sido modificados.

- La normativa que regula la gestión de los centros docentes es diversa y compleja e incluye algunas normas parcialmente derogadas. Esto dificulta su cumplimiento y aplicación correcta por parte de los gestores de los centros, cuya formación no es jurídica ni económica sino docente y que, además, deben compaginar la gestión económica con las labores docentes, de atención al alumnado, programación académica, etc.
- En referencia al presupuesto se ha observado que no existía en muchos casos una verdadera gestión presupuestaria, como pone de manifiesto la existencia de presupuestos no equilibrados, la no inclusión de las modificaciones presupuestarias, la aprobación del presupuesto fuera de plazo, la inclusión de partidas no presupuestarias dentro del presupuesto o la inexistencia de un seguimiento formal del presupuesto por parte del Consejo Escolar.
- En relación con los ingresos derivados de la prestación de servicios, cesiones de espacios y realización de actividades se ha observado falta de criterios para el establecimiento de precios, falta de formalización de los encargos, errores de contabilización, y precios no aprobados ni publicados de acuerdo la normativa, entre otros.
- En referencia a los gastos se han observado errores contables, pagos recurrentes a personas físicas que podrían generar riesgos laborales, falta de exigencia de la factura electrónica a los proveedores, e incorrecta formalización de la diligencia de autorización de las facturas, entre otros.
- Los centros no tenían un inventario de inmovilizado completo que incluya la descripción, la fecha de adquisición y la ubicación de los diferentes elementos que lo integran.
- Los centros no formalizaron expedientes de contratación menor para las compras realizadas en el ejercicio 2018.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- Algunos centros mantenían vigentes contratos formalizados años atrás que habían superado la duración máxima permitida por la normativa.
- De la revisión de los tres expedientes de contratación tramitados en el ejercicio 2018 por los centros de la muestra se desprenden diversas observaciones relacionadas con la normativa y los procedimientos empleados, con el contenido de los pliegos de cláusulas, con la valoración de las ofertas y con la formalización de las adjudicaciones.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede en www.sindicatura.cat.</p>
